



ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DEL 18 AL 29 DE ENERO DEL 2021, ASÍ COMO DE LAS DIVERSAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO Y CONTENCIÓN POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) Y DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y URGENTES QUE PRESTA EL INSTITUTO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 73 fracción XVI base 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 fracciones II y III, 33-I, 35, 36, 37, 39, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; 30 fracciones VIII, XI, XII, XVII; 35 fracción I; 42, 44 fracciones I, III, IV, 52 fracciones I, III, X; 54- II, III, IV, VI, VII, VIII, 58 fracciones I y V; 62 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; punto Décimo Primero del Acuerdo General 02/2021 de fecha 08 ocho de enero de dos mil veintiuno formulado por el suscrito; es que la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, emite el presente Acuerdo General:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco señala que el Instituto es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa, encargado de proporcionar el servicio de justicia alternativa y con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, atribuyéndole al Titular de ese Instituto las facultades de la dirección técnica y administrativa, así como, entre otras la de planeación, organización y coordinación del funcionamiento del mismo, de sus Direcciones, Sedes Regionales y Centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la citada Ley y 30 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto.

II.- Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

III.- Que el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la federación de veintitrés de marzo de dos mil veinte,



reconoció la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y sancionó las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

IV.- Que el veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió un Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

V.- Que mediante Acuerdo General del Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta y uno de marzo del presente año, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales por el periodo que va del treinta de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, determinándose en la fracción II del artículo primero qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por considerarse esenciales, y en el inciso b) se definió como tal, a *la procuración e impartición de justicia*.

VI.- Que las autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los diferentes ámbitos de su competencia tanto a nivel Federal, Estatal como Municipal han emitido diversos acuerdos en concordancia con dichos mandamientos a fin de salvaguardar la salud de las y los mexicanos, mismos que se han modificado de acuerdo a las propias circunstancias de evolución de la pandemia.

Entre ellos, destaca por en materia de justicia que nos atañe los diversos acuerdos publicados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que con fecha 28 veintiocho de julio del 2020 dos mil veinte, mediante Acuerdo General número 14/2020 determinó reanudar los plazos procesales de su competencia suspendidos desde el dieciocho de marzo del presente año, a partir del 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y mediante publicación de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación la Suprema Corte de Justicia de la Nación de su Acuerdo General de Administración número II/2020 se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID 19).



Por su parte el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicó Acuerdo General 21/2020 en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte mediante el cual determina el regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID 19, los cuales había suspendido originalmente en su totalidad las labores mediante Acuerdo General 4/2020.

VII.- Que recientemente en nuestra Entidad Federativa, con relación a lo anterior, se han emitido los siguientes acuerdos generales:

1.- El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 28 veintiocho de Octubre del año 2020, estableció el plan estratégico denominado “ACTIVACIÓN DE BOTÓN DE EMERGENCIA”, con el fin de reducir el tiempo de exposición de las personas en ambientes de riesgo, asimismo reducir la interacción de las personas con grupos más allá de los laborables, disminuir la interacción de los posibles positivos con otras personas, reducir la movilidad y proteger a las personas susceptibles durante periodos que disminuyan el riesgo de contraer el virus.

2.- Con fecha 15 de enero de 2021 mediante acuerdo DIELAG ACU 004/2021 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y el Secretario de Salud, quienes lo refrendan, dejó sin efectos el acuerdo DIELAG ACU 076/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de noviembre de 2020, así como el acuerdo emitido por el Secretario de Salud, publicado en el mismo medio de difusión el 9 de diciembre del mismo año. Mediante dicho acuerdo DIELAG ACU 004/2021 se emitieron “... DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.”, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria, que estarán vigentes a partir del 16 hasta el 31 de enero de 2021.

3.- Con esta misma fecha 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco sesionó extraordinariamente, y aprobó el “...**ACUERDO GENERAL DEL PROTOCOLO SANITARIO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN VIRTUD DEL PLAN JALISCO COVID-19 PARA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN...** de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en virtud de la activación del botón de emergencia por parte del Gobierno del Estado...”, que entre otras resoluciones tomadas



destacan el que: declara como días inhábiles el periodo comprendido del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, teniendo tentativamente como fecha de reanudación de actividades el día 02 dos de Febrero de 2021 dos mil veintiuno, suspendiéndose consecuentemente la atención al público de manera presencial y privilegiándose la atención vía telefónica o por correo electrónico institucional. Autorizando guardias para atención de asuntos urgentes, con la finalidad de proporcionar una justicia oportuna.

4.- Por su parte el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco emitió el Acuerdo General 3/2021 aprobado por unanimidad de votos en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada vía remota el 15 quince de enero 2021 dos mil veintiuno; relativo a la continuidad y actualización de las medidas de contingencia con motivo del estatus actual de la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que entre otras resoluciones se determinó: declarar como días inhábiles los días comprendidos del 16 dieciséis al 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, inclusive; por lo que no correrán plazos ni términos procesales ni se celebrarán audiencias; además, se suspende la atención al público de manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica o por correo electrónico. Se exceptúan de lo anterior los plazos constitucionales en materia penal y de justicia para adolescentes.

VIII.- Como antecedente, en este Instituto se emitieron los siguientes Acuerdos Generales: 01/2020, 02/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 10/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020 de las fechas respectivas siguientes: diecisiete y dieciocho de marzo, primero, diecisiete y treinta de abril, quince, veintidós y veintinueve de mayo; quince y treinta de junio, quince y treinta y uno de julio; siete de agosto, todos del año dos mil veinte; 01/2021, 02/2021 de fechas tres y 8 de de enero de la presente anualidad; todos suscritos por esta Dirección General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de ahí que se toman las presentes medidas temporales de contención para contribuir al llamado que hacen las autoridades en materia de salud de los ámbitos federal y estatal para romper la cadena de contagios del virus COVID-19.

IX.- Por lo que el presente Acuerdo General se adopta en concordancia con las nuevas medidas estatales decretadas y precisadas en el romano VII séptimo tendientes a la contención del COVID-19 para evitar la concentración de personas, ya que es una realidad que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos y que se ha visto incrementado el número de contagios, la extensión y magnitud de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como derivado de la activación del botón de emergencia por parte del Gobierno del Estado, cuyo objetivo es la contención y mitigación



de los casos, por lo que se alientan, en la medida de lo posible, las restricciones de las actividades laborales, sociales y educativas con el objetivo de lograr el distanciamiento físico y la interacción de la población para la reducción de la transmisión.

X.- Por lo que, a fin de asegurar el derecho de acceso a la justicia oportuna como mandata el artículo 17 de la Ley Fundamental y garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, así como para aplicarla de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, que en las circunstancias extraordinarias que se viven ante la pandemia del COVID-19 se debe armonizar con el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4° párrafo cuarto de la Constitución Federal y en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es que se dicta el presente,

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO.- Como órgano del Poder Judicial rector y encargado de proporcionar el servicio de justicia alternativa, así como con el objetivo de dar continuidad a la actividad esencial de impartición justicia que conforme a sus atribuciones corresponde a este Instituto y priorizando la protección, seguridad y el derecho a la salud de los servidores públicos del mismo, de los usuarios de los servicios, prestadores de servicios y la población en general, dado el incremento de los casos publicados en la página <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/corte-del-dia/> según el informe diario del "Panorama Jalisco COVID-19" en el que se presentan comparativos y estadísticas del comportamiento del virus SARS-CoV2 en la entidad y que dicha condición sanitaria persiste, así como atentos a la colaboración solicitada para la contención del virus efectuada por las autoridades sanitarias del ámbito federal y estatal es que **se declara la suspensión de los términos judiciales del período comprendido del 18 dieciocho al 29 veintinueve de Enero de 2021 dos mil veintiuno, por lo que NO correrán los plazos ni términos procesales procesales en los trámites y procedimientos que se llevan ante este Instituto, ni se celebrarán audiencias.**

Se tiene tentativamente como fecha de reanudación de actividades el día 02 dos de febrero de 2021 dos mil veintiuno, si las condiciones de salud lo permiten.

Asimismo, **se suspende la atención al público de manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica, WhatsApp o por correo electrónico.**

Lo anterior con las excepciones que se establecen en este mismo acuerdo.



SEGUNDO.- Se privilegiará en todo momento, el trabajo del personal de este Instituto desde sus domicilios particulares, siendo coordinados y supervisados por su superior jerárquico. Con la excepción prevista del personal de guardia mínimo, esencial, que deba laborar en la prestación de servicios de métodos alternos de solución de conflictos **exclusivamente** en **casos urgentes** al interior de la Sede Central, en el módulo localizado en Puente Grande, Jalisco y de las Sedes Regionales, **o en las que así determine el Titular de dicha Dirección**, quienes deberán observar las medidas sanitarias ya determinadas.

TERCERO.- En los casos necesarios, indispensables, esenciales o urgentes se ratifica la autorización emitida en los Acuerdos Generales anteriores ya citados en los Considerandos para que, el número mínimo de personas que el Secretario Técnico, los Titulares de cada Dirección o el Titular del Órgano Interno de Control llegaran a determinar, podrán realizar trabajo presencial, con las medidas sanitarias determinadas en el PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO ANTE LA PANDEMIA COVID-19 y las dictadas por las autoridades sanitarias competentes, para la realización de procesos, trámites, procedimientos, atención de asuntos administrativos o para el funcionamiento y continuidad de las actividades sustantivas u operativas que deban realizarse presencialmente que tengan por lo menos alguna de las características anotadas en este párrafo (necesarios, indispensables, esenciales o urgentes) y que sean inherentes a sus funciones y responsabilidades, las cuales deban resolverse presencialmente por personal a su cargo. En todo ello se deberá observar los principios de necesidad, proporcionalidad y precaución, mediante una estrategia sanitaria integral.

Se deberá enviar previa comunicación por escrito semanal a la Dirección de Administración y Planeación a través de los medios que ésta determine, para que se agende al personal y a las visitas que acudirán a las instalaciones del Instituto, con excepción de los casos urgentes, que serán informados a dicha Dirección con la mayor antelación posible.

Lo anterior en el entendido de que se tomará en consideración en todo momento los PLANES Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A USUARIOS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO emitidos por el Secretario Técnico, los Titulares de las diferentes Direcciones del Instituto y del Órgano Interno de Control, en el que se privilegian las medidas sanitarias, el trabajo desde casa y el uso de herramientas tecnológicas.

CUARTO.- El Titular de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación está autorizado para que programe, organice,



coordine y controle, a través del personal que determine, para la implementación de lo siguiente:

- a) Brinde asesoría al público en general en la materia de métodos alternos de solución de conflictos mediante la utilización de las tecnologías de información y comunicación a través de textos enviados por Whatsapp (número telefónico 3318281882) y vía Messenger de Facebook del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. El horario de atención en estos medios es de 10:00 a 14:00 hr o al Centro de Atención Telefónica número 33-13-80-00-00 en un horario de 10:00 a 15:00 hr.
- b) Programe, informe y difunda entre los Centros Públicos y Privados autorizados por el Instituto, la forma, fecha y condiciones que deberán cumplir para presentar al Instituto sus convenios derivados de acuerdos llegados a través de la implementación de métodos alternos de solución de conflictos para su validación. Por lo que se atenderán las funciones relativas a validación de convenios finales con el personal preferentemente desde los domicilios del propio personal. Para lo anterior, el personal de guardia que designe será el mínimo esencial.

Para la Validación de los convenios celebrados ante los diversos Centros, y el otorgamiento de los servicios correspondientes, a través del personal competente de la Jefatura de Validación procederá como sigue:

b.1) Se efectuará la invitación a los centros públicos y privados acreditados por el Instituto, a través de llamadas telefónicas y correo electrónico, para informar las fechas y horario que estará abierta la oficialía de partes de validación, con el objeto de que acudan a entregar sus convenios finales de métodos alternos.

b.2) En las fechas de recepción de convenios, el personal responsable se instalará de forma que exista una sana distancia y en espacios en los que se garantice evitar la concentración de personas observando las medidas sanitarias establecidas en el “PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”.

b.3) Privilegiando la salud del personal y de la comunidad, el que se encuentre asignado a esta Jefatura, continuará laborando desde sus casas, bajo la supervisión de su superior jerárquico, debiendo acudir a las instalaciones solo en los tiempos que así le sean señalados por éste y observando el “PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”.

c) Continúe con el programa de atención de casos URGENTES en las Sedes ya precisadas en este acuerdo y en los precedentes, a través del personal mínimo esencial.

En los mencionados casos urgentes la Jefatura del Departamento de Medios Alternos procederá como sigue:

c.1) Se iniciará con la atención del asunto urgente o que actualmente se encuentran en trámite por ser urgente, privilegiando el uso de las tecnologías de información, los documentos, informes y cualquier dato necesario para continuar con el trámite iniciado o por iniciarse. Se gestionará a través de correo electrónico institucional o cualquiera de estas vías que lo permita y brinde seguridad y confianza a los intervinientes. Se agendarán citas únicamente en los casos en los que se obtenga la confirmación de asistencia a la sesión de ambas partes.

c.2) Los prestadores de servicio se comunicarán con sus respectivos usuarios con el objeto de entregar información del trámite de cada uno de los asuntos, gestionar información o documentos faltantes, así como informar sobre la posibilidad de agendar las sesiones pendientes.

c.3) En los casos de que resulte necesario desarrollar sesiones presenciales con las partes, ya sea iniciales, de seguimiento o firma de convenio, se deberán respetar las medidas sanitarias contenidas en el “PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”, así como las emanadas de las autoridades de salud.

c.4) En las oficinas centrales se podrán agendar citas entre las 9:00 y las 19:00 horas, se considerará para ello la disponibilidad de espacios adecuados con el objeto de evitar acumulación de personas.

c.5) Se realizará un análisis georreferenciado de los asuntos en trámite, con el objeto de implementar centros de atención temporal en zonas de alta incidencia, buscando para ello el apoyo de ayuntamientos, universidades, escuelas, iglesias o cualquier institución que pueda facilitarnos espacios amplios, ventilados y adecuados para evitar la aglomeración de personas.

c.6) Los procedimientos de recepción de asuntos urgentes, revisión de documentos, determinación de viabilidad y envío de invitaciones, se realizarán privilegiando el uso de las tecnologías de la información, a través de WhatsApp, teléfono, correo electrónico y las demás vías que permitan las tecnologías de la información.

c.7) En materia penal, se iniciará con los asuntos en los que se cuente con la información de todos los intervinientes y se realizarán las gestiones

institucionales necesarias para obtener la información necesaria para el inicio de los procedimientos urgentes.

- d) Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, documentos, convenios o resoluciones, que se practiquen, emitan, suscriban, comuniquen o informen por el personal competente adscrito a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación y de su Titular con motivo de sus funciones y responsabilidades de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de las partes de los métodos alternos, los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes que intervienen. Dado que dichas actuaciones, convenios, documentos y acuerdos emitidos son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto, de aquellas sedes que sean habilitadas o desde su casa realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, con el propósito de avanzar en la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

QUINTO.- Se autoriza al Titular de la Dirección de Capacitación y Difusión para que mediante el empleo de las tecnologías de la información y comunicación que determine y el personal a su cargo, continúe con la impartición de cursos, los programas de capacitación y difusión así como demás actividades programadas mediante el uso de tecnologías de la información y en su caso, determine el personal mínimo indispensable que deba estar de guardia en caso de atender funciones urgentes, esenciales necesarias o indispensables, por lo que en caso de que deba atender usuarios deberán hacerlo previa cita. En razón a lo anterior:

1.- El trabajo, actividades y seguimiento a los proyectos de la Dirección, continuará a distancia o como también es denominado “home office”, a través de herramientas como video llamadas, tele reuniones, correos electrónicos, llamadas telefónicas y solo en casos muy determinados urgentes, esenciales e ineludibles, en las instalaciones del Instituto previa cita y cumpliéndose las directrices marcadas en el “PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”.



2.- Por lo que el personal perteneciente a la Jefatura de Capacitación, la Jefatura de Difusión y la Coordinación de Cultura de Paz, continuará con impartición de cursos, seguimiento de diplomados en línea, difusión y los diferentes proyectos que abonan a la cultura de la paz, mediante el empleo de las herramientas informáticas y tecnológicas de trabajo y desde casa.

3.- Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, evaluaciones, documentos o resoluciones, cursos, capacitaciones que se practiquen, emitan, suscriban, realicen, informen, transmitan, otorguen, supervisen o impartan por el personal competente adscrito a la Dirección de Capacitación y Difusión y de su Titular con motivo de sus funciones y responsabilidades y de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes de los servicios de este Instituto. Dado que dichas actuaciones y documentos son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto o mediante tele trabajo realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades con el propósito de dar continuidad a los planes y programas y a la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

SEXTO.- El Titular de la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación está autorizado para que programe, organice, coordine y controle, a través del personal que determine, el cual deberá ser el mínimo y esencial, y privilegiando siempre el desahogo del trabajo vía remota, para la implementación de lo siguiente:

- a)** Brinde asesoría al público en general en el área de su competencia acerca de los requisitos y procedimientos para acreditar, certificar a los aspirantes a prestadores del servicio, así como de refrendo, mediante la utilización de las tecnologías de información, telefonía y comunicación a través de textos enviados por Whatsapp, o de los medios indicados. Así como del estatus que guarden aquellos trámites que se encuentren en proceso.
- b)** Durante el periodo de suspensión de días previsto en el acuerdo PRIMERO y privilegiando el trabajo en casa o de manera presencial con el personal mínimo si así lo considera en fechas determinadas para casos urgentes, esenciales o indispensables, continuará con las labores requeridas para atender, hasta donde esto sea posible, y dar trámite a



las solicitudes de refrendo, certificación o acreditación que hubieran sido, incluyendo la emisión de los dictámenes sobre la documentación necesaria para certificarse, acreditarse o de refrendo, en el que los asuntos guarden ese estado para su resolución.

1.- En los trámites concernientes para Acreditación, Certificación, y Refrendos de Centros y Prestadores de Servicios, se llevarán de la siguiente forma:

1.1) Con la finalidad de dar continuidad a los trámites que se realizan ante la Jefatura del Departamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, se habilita una línea de WhatsApp en el celular número 3312461789, en el cual se dará información, se resolverán dudas y se dará seguimiento a la recepción de documentos escaneados de aquellas personas que deseen obtener la certificación o acreditación por parte del IJA, así como para aquellos prestadores y centros que soliciten el refrendo de su certificación o acreditación o, bien, necesiten cambiar de domicilio.

1.2) Una vez que se verifique vía WhatsApp que los documentos están completos y cumplen con todos los requisitos necesarios para ello, y siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, es decir que se reanude la atención presencial del público de casos no urgentes o no esenciales se procederá a dar citas para la entrega directa en las instalaciones del Instituto de los documentos respectivos, de conformidad a los días que sean asignados para esta actividad por el Instituto y las autoridades sanitarias. O bien, cuando así lo determine el Titular de esta Dirección, por tratarse de algún asunto que tenga el carácter de necesario, indispensable, esencial o urgente.

1.3) En relación a los trámites de certificación, una vez que los documentos estén completos, cumplan con los requisitos y, en su caso, la inspección de las instalaciones o sitio resulte favorable, se procederá a citar a evaluaciones a los aspirantes, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, es decir que se reanude la atención presencial del público de casos no urgentes o no esenciales y conforme la agenda lo permita, en atención al respeto a las medidas sanitarias contenidas en el “PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”, así como las emanadas de las autoridades de salud. O bien, cuando así lo determine el Titular de esta Dirección, por tratarse de algún asunto que tenga el carácter de necesario, indispensable, esencial o urgente.

2.- Respecto a las actividades de visitas de inspección que practica la Jefatura de Visitaduría y Estadística, en el supuesto que para dar continuidad a dichos trámites sea necesario, esencial, indispensable o urgente a juicio del Titular de la Dirección, la práctica de visitas de inspección, por las consideraciones vertidas en este Acuerdo General, las mismas se llevarán al cabo de conformidad con el siguiente mecanismo:

2.1) Previamente a agendar fecha de inspección se le solicitará al interesado, mande vía electrónica o por medio de WhatsApp, las imágenes de las instalaciones del Centro: correspondiente a: Fachada del Bien Inmueble, Recepción, Sala de Mediación, Ubicación e identificación oficial.

Así como los siguientes datos: Domicilio del Centro entre que calles cruza, Municipio, Código Postal.

2.2) El personal designado elaborará la Pre-Acta de Inspección con la información que el interesado hubiere enviado, la cual será reenviada por correo electrónico al interesado para que la revise y haga observaciones; si está de acuerdo con la misma, se le señalará y comunicará por dicho medio fecha para recabar las firmas del acta en el Centro y el personal se cerciorará de la existencia del domicilio y de las instalaciones.

2.3) Durante la visita de inspección que se precisa se observarán las siguientes medidas sanitarias y de sana distancia como Protocolo entre los funcionarios e interesados:

- No saludar de mano.
- Ponerse gel antibacterial antes de ingresar y al salir del centro.
- En todo momento utilizar cubrebocas y careta de protección facial.
- No utilizar plumas o bolígrafos que no estén previamente sanitizados.
- Conservar una distancia mínima de tres metros de la persona que atiende la inspección.

2.4) El mecanismo y protocolo sanitario para visitas de inspección precisados en los incisos previos, también deberán observarse en el caso de que se admitan a trámite nuevas solicitudes de certificaciones, acreditaciones o refrendos por estar actualmente vencidas aquéllas o estén por vencerse al 02 dos de febrero de la presente anualidad.

2.5) Continuarán suspendidas las visitas ordinarias a los Centros hasta nuevo acuerdo emitido por la Dirección General por considerarse una medida necesaria sanitaria ante esta pandemia.

2.6) En el entendido de que, con sus actuaciones, el personal designado para implementar todo lo anterior no deberá contravenir lo ordenado en el acuerdo PRIMERO, es decir NO CORRERÁN TÉRMINOS para los solicitantes, en el caso de que se dicten acuerdos o resoluciones que no les sean favorables a sus intereses de estos.

- c)** Programe, informe y difunda entre Prestadores de Servicios y los Centros Privados autorizados por el Instituto, la forma, fecha y condiciones que deberán cumplir para presentar al Instituto sus solicitudes de refrendo y/o cualquier otro requisito y documentación que deban exhibir para cumplir con dicho trámite en casos urgentes, o bien para hacerles entrega de resoluciones o documentación relativa al mismo, en casos urgentes.
- d)** Programe, informe y difunda, a través de las tecnologías de información, a los interesados y público en general interesado en obtener la acreditación o certificación como Prestadores de Servicios o de Centros Privados, la forma, fecha y condiciones que deberán cumplir para presentar al Instituto sus solicitudes y la documentación respectiva. Por lo que la entrega presencial se realizará cuando la atención al público sea autorizada.
- e)** Cualquier solicitante o usuario, antes de acudir a las instalaciones del Instituto y en los casos que esta Dirección considere que son necesarios, indispensables, esenciales o urgentes, deberá agendar una cita previa para la entrega o recepción de cualquier documentación a esta Dirección, o bien, podrá solicitar informe respecto de su trámite en la línea de WhatsApp del celular número 3312461789, durante el horario de atención de 9:00 a 17:00 hr. En su caso, les será notificado a los usuarios vía correo electrónico las resoluciones emitidas por la Dirección General inherentes a los trámites llevados ante la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación, lo anterior toda vez que se continúa privilegiando el trabajo en casa, evitando la movilidad y concentración de personas.
- f)** Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, inspecciones, evaluaciones, documentos o resoluciones, que se practiquen, emitan, suscriban, comuniquen o informen por el personal competente adscrito a la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación y del propio Titular de la misma con motivo de sus funciones y responsabilidades y de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de las partes de los métodos alternos, los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes que intervienen. Dado que dichas actuaciones, acuerdos, comunicaciones, inspecciones,



evaluaciones, documentos y resoluciones son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto, durante la inspección o desde su casa realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, con el propósito de avanzar en la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

SÉPTIMO.- Los servidores públicos que trabajen a distancia deberán mantener comunicación directa con sus superiores, a través de los medios electrónicos respectivos, durante el horario laboral, además de cumplir cabalmente con las tareas que les asignen.

El personal que de acuerdo con la organización de cada área, no tenga que asistir a las instalaciones dependientes del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, deberá observar el resguardo domiciliario para el bienestar de sus compañeros y compañeras de trabajo, de su familia y de la sociedad en general.

OCTAVO.- Dado que la impartición de justicia se determinó que se trata de una actividad que podría seguir en funcionamiento, por ser considerada esencial, durante el período de suspensión de términos previsto en el párrafo primero del punto Primero de este Acuerdo, el personal que trabaje de manera interna en cualquiera de las sedes o módulos del Instituto o bien desde su casa, continuarán en funciones a efecto de que en su caso, emitan, suscriban, comuniquen, impartan visiten o notifiquen los acuerdos, documentos, convenios o practiquen las actuaciones, que se requieran, para dar continuidad a los asuntos encomendados de acuerdo a sus responsabilidades.

Por lo que las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, convenios, resoluciones, cursos, diplomados, seminarios y documentos en general que practiquen, emitan, suscriban, comuniquen, informen, notifiquen, supervisen, impartan, rubriquen o firmen por el personal competente adscrito a la Dirección General, Secretaría Técnica, las Direcciones de área y el Órgano Interno de Control del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con motivo de sus funciones y responsabilidades de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez plena para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de las partes de los métodos alternos, los prestadores de servicios, los Centros, usuarios, demás solicitantes, participantes y partes que intervienen.



Dado que dichas actuaciones, acuerdos, convenios, comunicaciones, resoluciones, cursos, seminarios, diplomados y documentos en general, practicados, elaborados, emitidos, suscritos, rubricados, comunicados, informados, notificados, supervisados, impartidos o firmados son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto, de aquellas sedes que sean habilitadas o desde su casa que realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, con el propósito de avanzar en la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

En el entendido de que, con sus actuaciones, determinaciones, emisión o suscripción de todo tipo de documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como la notificación o comunicación de los mismos por cualquier medio, el personal encargado para implementar lo anterior **no** deberá contravenir lo ordenado en el párrafo primero del acuerdo PRIMERO, es decir **no podrán apercibir a los solicitantes, partes o usuarios**, que durante el periodo que va del 18 dieciocho al 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, que: i) les correrán términos o plazos, en el caso de que se dicten acuerdos o resoluciones que no les sean favorables a los intereses de estos, para ejercitar algún derecho o interponer algún medio de defensa o que deba cumplir con alguna prestación o acción; ii) que durante el mismo, decreta por perdido, caduco o prescrito algún derecho, o bien; iii) que en términos generales aun cuando les sea favorable el acuerdo, documento, resolución o actuación, deban, durante el periodo precisado, prestar o realizar alguna acción para la conservación de los mismos. Es decir, no correrá término alguno en contra de los intereses del usuario o solicitante, durante el periodo delimitado en el párrafo primero del Acuerdo Primero.

NOVENO.- Es obligatorio para todo el personal, usuarios (exclusivamente con cita previa) que pretenda ingresar y/o se encuentre dentro de las instalaciones (sede central, regionales o módulos) del Instituto, el cumplimiento de las medidas sanitarias y de distanciamiento social establecidas en el “PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”, así como el de todas las medidas sanitarias que las autoridades competentes lleguen a determinar como de observancia obligatoria.

DÉCIMO.- Todas las medidas que hasta el momento se adoptan en este Acuerdo General, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades competentes como obligatorias y previa aprobación de este Instituto, en el entendido de que las medidas decretadas fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y



respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución, de los servidores públicos que lo integran, de los justiciables que confían en los servicios de este Instituto y del público en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha, por lo que se ordena su publicación en el domicilio de la sede central del Instituto ubicada en Av. Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.

----- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno.

**DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO
DE JALISCO**